

C

CÚMULO DE LAS PENAS

Jur.

No constituyen crímenes simultáneos que parten de los mismos hechos el homicidio y los golpes y heridas voluntarios que ocasionan la muerte, sino de un mismo hecho que genera las penas, la sanción aplicable es la del crimen mayor. No. 22, Seg., Jun. 2009, B.J. 1183.

La doble punibilidad debe recaer sobre la conducta criminal, que recae sobre hechos diferentes, y no sobre la denominación que identifica el delito. No hay cúmulo posible cuando ambas normas castigan la misma infracción penal. No. 22, Seg., Jul. 2009, B.J. 1184.